

CUADERNILLO: CU/JE/011/2022

EXPEDIENTE: PES/018/2022.

PARTE ACTORA: YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA.
RESPONSABLE:

AUTO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Por recibido el oficio número TEQROO/SGA/270/2022, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal, mediante el cual, remite a la Magistrada instructora Claudia Carrillo Gasca, la documentación enviada por la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de candidata a la gubernatura del estado, mediante la cual hace del conocimiento a ésta Instancia Jurisdiccional el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, en la sentencia con el número de expediente PES/018/2022, de fecha nueve de mayo del año en curso.

Para lo cual, remite la documentación consistente en: original del oficio de fecha diecisiete de mayo signado por Laura Lynn Fernández Piña en su calidad de candidata a la gubernatura estado, postulada por la coalición Va por Quintana Roo, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, el cual contiene una imagen de la publicación realizada en la red social Facebook contenida en el siguiente link: <https://www.facebook.com/LauFdzOficial/videos/966386624041584> en fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, donde da cumplimiento en tiempo y forma al resolutivo cuarto del procedimiento especial sancionador PES/018/2022

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal al rubro indicado, de fecha nueve de mayo del año en curso.

VISTOS: El oficio, la suscrita Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en mérito de lo anterior se,

ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese la documentación referida al expediente PES/018/2022, para los efectos legales que correspondan.



SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, dando cumplimiento en tiempo y forma al punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada dentro del expediente PES/018/2022.

TERCERO. Dese vista a la Sala Superior del cumplimiento de la sentencia en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar, de la manera más expedita.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**